

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DESARROLLADA POR EL ESTADO COLOMBIANO, FRENTE A SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL NOMBRADOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS EN UN CARGO DE PROVISIONALIDAD

Nombres y apellidos

ANGHIE CAROLINA MOYA BRUGES

C.C. No. 1.121.334.916

Código estudiantil: 2021211337651

Correo institucional: anghie.moya@unisimon.edu.co

DAVID JOSÉ MARENCO BALMACEDA

C.C. No. 1.140.891.062

Código estudiantil: 201411649407

Correo institucional: dmarenco2@unisimon.edu.co

MILAGROS DE JESÚS RAMOS BRITO

C.C. No. 1.124.032.453

Código estudiantil: 20092118108

Correo institucional: mramos19@unisimon.edu.co

JERALDINE ZAMBRANO HOYOS

C.C. No. 1.063.961.520

Código estudiantil: 20092118354

Correo institucional: jzambrano5@unisimon.edu.co

Trabajo de Investigación presentado como requisito para optar el título de:
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Tutora:

ADALGIZA CHARRIS ESCOBAR

RESUMEN

La legislación colombiana ha desarrollado una manera de vincular al servicio público a las personas, a través del nombramiento en provisionalidad, con una característica especial y es que es de forma transitoria y supletiva, por lo que no ofrece garantías de estabilidad laboral en el empleo. A pesar de que ello fuese así, la jurisprudencia de las altas Cortes a través del tiempo ha aceptado la existencia de una estabilidad laboral reforzada cuando se den ciertas características o condiciones excepcionales; como una mujer en estado de gestación, una persona que padezca limitación física o cuando se pudiera ver afectado algún principio constitucional del trabajador. Este trabajo busca investigar cuál es esa garantía precisa que le permite a las personas que se vinculen al empleo público, por medio de un nombramiento en provisionalidad, gozar de esta prerrogativa.

Palabras clave: Estabilidad Laboral, Servidor Público, Provisionalidad, Vinculación, insubsistencia.

ABSTRACT

Colombian legislation has developed a way of linking people to public service, through provisional appointments, with a special characteristic and that is that it is temporary and supplementary, so it does not offer guarantees of employment stability. Despite the fact that this was the case, the jurisprudence of the High Courts over time has accepted the existence of reinforced job stability when certain characteristics or exceptional conditions occur; such as a pregnant woman, a person who suffers from physical limitations or when some constitutional principle of the worker could be affected. This work seeks to investigate what is that precise guarantee that allows people who are linked to public employment, through a provisional appointment, to enjoy this prerogative.

Key Words: Labor Stability, Public Servant, Provisionality, Linkage, insubsistence.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Constitución Política de Colombia [Const]. Artículo 123. 07 de Julio de 1991. (Colombia). 2da Ed. Editorial Legis.
2. Corte Constitucional. Sentencia C-733/05. M.P. Clara Inés Vargas Hernández; 14 de julio de 2005.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1752>
3. De la Cueva, M. (2009). El nuevo derecho mexicano del trabajo. México D.F.: Editorial Porrúa. 22ª Edición.

4. Corte Constitucional. Sentencia SU-917/2010. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; 16 de noviembre de 2010. [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/SU917-10.htm#:~:text=SU917%2D10%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20falta%20de%20motivaci%C3%B3n%20de,fundamental%20al%20debido%20proceso%20\(art.](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/SU917-10.htm#:~:text=SU917%2D10%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20falta%20de%20motivaci%C3%B3n%20de,fundamental%20al%20debido%20proceso%20(art.)
5. Corte Constitucional. Sentencia T-800A/11. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; 21 de octubre de 2011. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-800A-11.htm>
6. Cárdenas, S. (2012) Motivación del acto administrativo de insubsistencia de los funcionarios públicos nombrados en provisionalidad. (Artículo de Reflexión) Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7562/1/CardenasSanchezSan draLiliana2012.pdf>
7. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Radicado No. 05001233100020040012301197110, C.P. Alfonso Vargas Rincón; 07 de febrero de 2013. [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/125/S2/05001-23-31-000-2004-00123-01\(1971-10\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/125/S2/05001-23-31-000-2004-00123-01(1971-10).pdf)
8. Corte Constitucional. Sentencia T-605/2013. M.P. Alberto Rojas Ríos; 02 de septiembre de 2013. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-605-13.htm>
9. Ceballos, J. (2016). Concepto 74771 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77352>
10. Corte Constitucional. Sentencia T-434/2020. M.P. Diana Fajardo Rivera; 01 de octubre de 2020. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-434-20.htm>
11. Decreto 2400 de 1968. [Presidente de la República]. Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones. 19 de septiembre de 1968. Art. 5°. D.O. No. 32625.
12. Decreto 1572 de 1998. [Presidente de la República]. Por el cual se reglamenta la Ley 443 de 1998 y el Decreto – Ley 1567 de 1998. 05 de agosto de 1998. D.O. No. 43.358.
13. Decreto 1227 de 2005. [Presidente de la República]. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto – ley 1567 de 1998. 21 de abril de 2005. D.O. No. **45890**.
14. Galvis, F. (2007). Manual de administración pública. Bogotá D.C.: Editorial Librería Ediciones del Profesional. 1ª Edición.
15. Ley 36 de 1982. [Congreso de la República]. Por el cual se modifica parcialmente el inciso final del artículo 5° del Decreto extraordinario No. 2400 de 1968. 22 de noviembre de 1982. Art. 1°. D.O. No. 36.151.
16. Ley 27 de 1992. [Congreso de la República]. Por la cual se desarrolla el artículo 125 de la Constitución Política, se expiden normas sobre administración de personal al servicio del Estado, se otorgan unas facultades y se dictan otras disposiciones. 23 de diciembre de 1992. D.O. No. 40.700.

17. Ley 443 de 1998. [Congreso de la República]. Por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones. 11 de junio de 1998. D.O. No. 43.320.
18. Ley 909 de 2004. [Congreso de la República]. Por el cual se expidan normas que regulan el empleo público. 23 de septiembre de 2004. D.O. No. **45.680**.
19. Penagos, G. (2007). Derecho administrativo. Nuevas Tendencias. Tomo II Parte Especial Organización administrativa colombiana. Bogotá D.C.: Ediciones Doctrina y Ley. 5ª Edición.
20. Torres, J., & Ruiz, K. (2009). La Estabilidad Reforzada de los Empleados Provisionales. Universidad Libre de Colombia, Bogotá D.C. Disponible en <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/images/stories/vol1/da1.pdf>
21. Valdés, E. (2009). La provisionalidad y la facultad discrecional de la administración en el ordenamiento jurídico Colombia. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Vol. 39, Núm. 110, pp. 130. Disponible en <http://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/282/237>
22. Villegas, J. (2013). Derecho administrativo laboral. Bogotá D.C.: Editorial Legis. 10ª Edición.